Nota DNC N° 1279 /2022

Asunción, 25 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	402928
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPOS DE BUCEO PARA LA ARMADA PARAGUAYA
Entidad	Comando de la Armada UOC 3 / Ministerio de Defensa Nacional
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Conforme a las respuestas expuestas por la Convocante mediante Nota N° 65/2022 de fecha 22/02/2022 y considerando la aclaración realizada que, no hubo suspensión, se recomienda a la contratante tener en cuenta es sus futuras prórrogas de entrega de bienes: Otorgar como prórroga, los días restantes del plazo de entrega, computado desde la notificación del proveedor de la imposibilidad de entrega en el plazo estipulado en el contrato, y/o aclarar la metodología utilizada para otorgar un plazo distinto a lo que se debería, indicando la normativa por la cual se ampara dicha situación.
2. Así también, Recomendamos a la Convocante que solicite la cancelación del Exp. N° 300.865, de forma a evitar la duplicación de la verificación y difusión del presente proceso.
3. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la convocante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez